



Resolución de Gerencia General

064-2022-AM/GG

MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE DELEGACION DE FACULTADES DEL TITULAR DE LA ENTIDAD, BAJO EL AMBITO DEL TEXTO UNICO ORDENADO (TUO) DE LA LEY 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO DECRETO SUPREMO 344-2018-EF

San Juan de Miraflores, 26 de setiembre de 2022

VISTOS:

La Resolución de Gerencia General N° 105-2020-AM/GG de fecha 23.11.2020, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley N° 30225, establece las normas que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos;

Que, el artículo 8° de la mencionada Ley establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, y que puede delegar, mediante resolución, las facultades que dicha norma le otorga;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1444 de fecha 16.09.2018 se modificó la Ley de Contrataciones del Estado, disponiéndose en su Segunda Disposición Complementaria Final la aprobación de su Texto Único Ordenado (TUO), lo que sucedió el 13.03.2019 con la expedición del Decreto Supremo N° 082-2019-EF; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF de fecha 29.12.2018 se aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que fuera modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF de fecha 14.12.2019;

Que, en atención al citado TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y en su Reglamento, se emitió la Resolución N° 105-2022-GG a través de la cual



se estructuró la delegación de facultades vigentes sobre materia de Contratación Pública;

Que, la Resolución citada no contemplo la delegación de facultades respecto a los procesos seguidos bajo los regímenes especiales de contratación llevados a cabo por AMSAC y los cuales se estructuran de manera particular bajo las Directivas aprobadas por Proinversión, siendo así menester incluir dichos procesos en la delegación de facultades formulada;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

Con los vistos de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Gerencia Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Modificar la Resolución de Gerencia General N° 105-2020-AM/GG de fecha 23.11.2020, en cuanto a lo señalado en el artículo segundo de la citada Resolución, insertando el numeral 7); quedando redactada la misma de la siguiente forma:

“ARTICULO SEGUNDO. - Delegar, a partir de la fecha, en el Gerente de Administración y Finanzas las facultades que en materia de contratación pública se detallan a continuación:

- 1.- Autorizar los procesos de estandarización de bienes, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 29° del Reglamento.
- 2.- Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección correspondientes a Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Contratación Directa; así como las Adjudicaciones Simplificadas derivadas de la declaratoria de desierto de los procedimientos de selección por Licitación Pública o Concurso Público, a que se refiere los artículos 21° de la Ley, 53° y 65° del Reglamento.
- 3.- Aprobar los documentos de los procedimientos de selección: las Bases Administrativas, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, correspondientes a Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios; así como las Adjudicaciones Simplificadas derivadas de la declaratoria de desierto de los procedimientos de selección por Licitación Pública o Concurso Público y Contrataciones Directas, conforme a lo establecido en el artículo 47° del Reglamento.



- 4.- Designar a los miembros integrantes de los Comités de Selección, que tendrán a su cargo la preparación, conducción y realización de los procedimientos de selección hasta su culminación; así como disponer la modificación de la conformación de los mismos; de acuerdo a lo establecido en los artículos 8° de la Ley y 44° del Reglamento.
- 5.- Disponer la participación de expertos independientes en los Comités de Selección, para el caso de procedimientos de selección correspondientes a Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, conforme a lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento.
- 6.- Representar a la Entidad ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y ante el Tribunal de Contrataciones del Estado en los procedimientos, trámites y gestiones que se realicen ante dichas instancias, conforme a las disposiciones del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 7.- Dentro de los procesos de selección señalados precedentemente, se precisa que se encuentran inmersos los siguientes: i) Procedimientos para la contratación de los servicios de auditoría de compromisos de inversión, auditorías contables financieras sobre pagos de regalías, auditorías ambientales y/o auditorías técnicas dispuestos en los contratos de privatización autorizado con acuerdo del Consejo Directivo de Proinversión”, y ii) Procedimientos de adjudicación y/o contratación de bienes, servicios y obras a ser realizadas bajo el régimen de la actividad privada, según lo aprobado por el Consejo Directivo de Proinversión”.

ARTICULO SEGUNDO. – Encargar al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en la página web de Activos Mineros S.A.C.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General